

**ORDENA INHABILIDAD DE PROPIEDAD
UBICADA EN ANTONIA LÓPEZ DE BELLO
361 CASA 17**

RESOLUCIÓN N° **1183** / 2019

RECOLETA,

10 ABR. 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

Artículo 116: La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

Artículo 145: Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgada por la Dirección de Obras Municipales.

2. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico de Inspección N° 103 de fecha 09.04.2019.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°3948 de fecha 30.12.2016 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130; y, en relación a lo señalado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Capítulo IV.

RESUELVO:

1. **INHABILÍTESE hasta obtener la Recepción Definitiva de obras** el inmueble ubicado en **Antonia López de Bello N°361 casa 17 ROL SII N°371-44** conforme a lo señalado en Artículo N° 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. El levantamiento de la Inhabilidad se efectuará a solicitud del propietario.
2. **NOTIFÍQUESE por la Dirección de Obras Municipales**, el contenido de la presente Resolución a la Sra. María Luisa Molina Molina, RUT: _____, en su calidad de propietaria del inmueble.
3. **SOLICÍTESE el auxilio de la fuerza pública**, según lo establecido en inciso cuarto del Artículo N°145 de la L.G.U.C., para proceder a desalojar a los ocupantes de la propiedad ubicada en calle Recoleta N° 1525 – 1525 A - 1527 - 1529 – 1531 y con esto dar cumplimiento a la Resolución de Inhabilidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.
Fdo. **HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

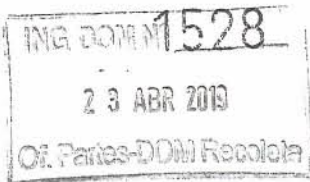

HNM/APS/MRM 09.04.2019

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; CONTROL; DOM; JURIDICO; DIDECO; ARCHIVO DOM; 6° COMISARIA DE RECOLETA, Gavilán N°1980; INTERESADO.

IDDOC: 1539470





**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1183 DE
FECHA 10 DE ABRIL DE 2019 QUE
ORDENA INHABILIDAD DE PROPIEDAD
UBICADA EN ANTONIA LÓPEZ DE BELLO
361 CASA 17**

RESOLUCIÓN N° 1312 / 2019

**RECOLETA,
23 ABR. 2019**

VISTOS:

1. Resolución N°1183 de fecha 10 de abril de 2019, que Ordena Inhabilidad de la propiedad ubicada en Antonia López de Bello 361 casa 17.
2. Se modifica la Resolución N°1183 con el fin de solicitar el auxilio de la fuerza pública en inmueble ubicado en Antonia López de Bello 361 casa 17.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°3948 de fecha 30.12.2016 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130; y, en relación a lo señalado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Capítulo IV.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** el punto 3 de la Resolución N°1183 de fecha 10 de abril de 2019, que Ordena Inhabilidad de la propiedad ubicada en Antonia López de Bello 361 casa 17 Rol SII 371-44, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SOLICÍTESE el auxilio de la fuerza pública, según lo establecido en inciso cuarto del Artículo N°145 de la L.G.U.C., para proceder a desalojar a los ocupantes de la propiedad ubicada en calle Recoleta N° 1525 - 1525 A - 1527 - 1529 - 1531 y con esto dar cumplimiento a la Resolución de Inhabilidad.

DEBE DECIR:

SOLICÍTESE el auxilio de la fuerza pública, según lo establecido en inciso cuarto del Artículo N°145 de la L.G.U.C., para proceder a desalojar a los ocupantes de la propiedad ubicada en calle Antonia López de Bello 361 casa 17 y con esto dar cumplimiento a la Resolución de Inhabilidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.
Fdo. HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

HNM/APS/MRM 10.04.2019

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; CONTROL; DOM; JURIDICO; DIDECO; ARCHIVO DOM; 6° COMISARÍA DE RECOLETA, Gavilán N°1980-INTERESADO

IDDOC: 1542144

DERIVADO A:

